



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/C.12/UNK/Q/1
11 de junio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
Ginebra, 19 a 23 de mayo de 2008

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el documento sobre Kosovo (Serbia) presentado por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) en relación con los derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/UNK/1) y el documento básico común (HRI/CORE/UNK/2007)

I. PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DOCUMENTO

1. Sírvanse explicar en qué medida las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que representan a las minorías, han participado en la elaboración del documento sobre Kosovo (Serbia) presentado por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) (E/C.12/UNK/1) (en adelante "el documento sobre la aplicación del Pacto"). Sírvanse asimismo indicar si el documento sobre la aplicación del Pacto y el documento básico común presentados por la UNMIK se han traducido al albanés, al serbio y en lo posible, a los idiomas de las minorías de Kosovo, en particular las comunidades romaníes, ashkalíes y egipcias. Si no fuera así, ¿qué medidas urgentes se están adoptando para que los mencionados documentos se traduzcan a tiempo, a fin de permitir la participación efectiva de la sociedad civil antes del examen del documento sobre la aplicación del Pacto por el Comité en su 41º período de sesiones, en noviembre de 2008?

II. MARCO GENERAL DE APLICACIÓN DEL PACTO

2. Sírvanse explicar por qué se ha omitido el Pacto del capítulo 3 del Marco Constitucional para el establecimiento de un gobierno autónomo provisional en Kosovo¹ (HRI/CORE/UNK/2007, párr. 124) y del artículo 22 de la Constitución aprobada por la Asamblea de Kosovo el 9 de abril de 2008 (en adelante "la Constitución"), que hacía referencia a los tratados internacionales de derechos humanos que son directamente aplicables en Kosovo, pese a las críticas manifestadas por la Institución del Defensor del Pueblo y las organizaciones no gubernamentales. ¿Se ha previsto incorporar el Pacto a la lista de tratados de derechos humanos de aplicación directa que figura en el artículo 22 de la Constitución? De no ser así, ¿se podrá invocar directamente el Pacto ante los tribunales de Kosovo como tratado internacional ratificado por la ex Yugoslavia?²
3. ¿Qué medidas se han tomado para asegurar que las instituciones provisionales del Gobierno autónomo (IPGA) y el servicio de policía de Kosovo (SPK) cumplan las recomendaciones de la Institución del Defensor del Pueblo en relación con presuntas violaciones de los derechos humanos por las autoridades públicas? Sírvanse comunicar las medidas adoptadas para corregir la situación de protección insuficiente que existió entre 2006, cuando la jurisdicción de la Institución del Defensor del Pueblo sobre la UNMIK fue revocada por el Reglamento de la UNMIK N° 2006/6 relativo a la Institución del Defensor del Pueblo en Kosovo (HRI/CORE/UNK/1, párr. 167), y enero de 2008, cuando la Oficina del asesor jurídico de la UNMIK restableció retroactivamente dicha jurisdicción.
4. Sírvanse explicar cómo se garantiza la independencia del Grupo consultivo sobre los derechos humanos nombrado por el Representante Especial del Secretario General para adoptar decisiones no jurídicamente vinculantes en relación con denuncias de violaciones de los derechos humanos por la UNMIK (HRI/CORE/UNK/1, párrs. 138 a 141), y proporcionar información acerca de los casos de presuntas violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales cometidas por la UNMIK que haya examinado el Grupo, y del fin que hayan tenido.
5. ¿Qué medidas se han tomado para resolver el problema de la falta de datos demográficos fiables (HRI/CORE/UNK/1, párr. 8) y de estadísticas actualizadas sobre el disfrute equitativo de los derechos del Pacto, en especial por parte de las mujeres, los niños, las minorías, las personas que viven en zonas rurales y en zonas urbanas desfavorecidas, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos y marginados (HRI/CORE/UNK/1, párr. 202; E/C.12/UNK/1, párr. 38)? En particular, ¿se ha previsto realizar un nuevo censo y establecer un método sistemático de recolección de datos?

¹ Reglamento N° 2001/9 de la UNMIK.

² Véase la sección 1.1 del Reglamento de la UNMIK N° 1999/24 sobre la ley aplicable en Kosovo, que ha de leerse junto con el artículo 210 de la Constitución de la República Federal Socialista de Yugoslavia de 1974 (HRI/CORE/UNK/1, párr. 121).

III. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (artículos 1 a 5)

Párrafo 2 del artículo 2 - No discriminación

6. Sírvanse facilitar información sobre los progresos realizados en la creación de un mecanismo de vigilancia interno para supervisar la aplicación de la Ley contra la discriminación (E/C.12/UNK/1, párr. 39; HRI/CORE/UNK/1, párr. 203), y describir las características principales de ese mecanismo. Sírvanse precisar qué disposiciones reglamentarias ha adoptado el grupo de trabajo que se menciona en el párrafo 41 del documento sobre la aplicación del Pacto para llevar a efecto la Ley contra la discriminación, y explicar si se ofrece una formación sistemática sobre la aplicación de dicha ley a los jueces y funcionarios públicos. Sírvanse suministrar información sobre los casos en que se ha invocado la Ley contra la discriminación ante los tribunales para denunciar casos de discriminación en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales.
7. Sírvanse proporcionar más detalles sobre las medidas que se han tomado para asegurar que se cumplan las disposiciones jurídicas de acción afirmativa para la contratación de personas pertenecientes a minorías en la administración pública, que se aplique la metodología para asegurar la representación proporcional comunitaria en la administración pública y que se cubran los puestos reservados para las minorías, en especial a niveles directivos y en la esfera judicial (E/C.12/UNK/1, párrs. 43 a 49; HRI/CORE/UNK/1, párrs. 205 a 210).
8. ¿Qué medidas se están adoptando para proporcionar a los miembros de las comunidades romaníes, ashkalíes y egipcias y a los desplazados internos que no están registrados o carecen de documentos personales importantes los documentos necesarios y otras facilidades, como por ejemplo la exoneración de los gastos de la solicitud y la simplificación de los procedimientos burocráticos, para que puedan acceder en igualdad de condiciones al empleo, la seguridad social, la vivienda, la atención de la salud, la educación y otros servicios públicos?
9. Sírvanse indicar si la Asamblea de Kosovo estudia la posibilidad de adoptar una ley que trate específicamente de los derechos de las personas con discapacidad. ¿Existen disposiciones jurídicas que exijan la accesibilidad de los edificios públicos para las personas con discapacidad, y cómo se aplican en la práctica (E/C.12/UNK/1, párr. 701)?

Artículo 3 - Igualdad de derechos entre hombres y mujeres

10. Sírvanse proporcionar datos estadísticos actualizados sobre la representación de las mujeres en los órganos legislativos, judiciales y ejecutivos, incluidas la administración central y las administraciones locales. Sírvanse describir las medidas concretas que se han tomado para aumentar la participación de las mujeres en los servicios públicos, en especial en los puestos de alto nivel y de dirección (E/C.12/UNK/1, cuadro 24), y para cumplir con el requisito del 40% de participación equitativa de la mujer que se enuncia en la Ley de

igualdad de género³ (párr. 60), así como en el Plan de Acción Nacional para alcanzar la igualdad de género (párrs. 79 a 83). Sírvanse proporcionar también información sobre los casos en que se haya invocado la Ley de igualdad de género en los tribunales para impugnar la discriminación por motivos de género en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales.

IV. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PACTO (artículos 6 a 15)

Artículo 6 - Derecho al trabajo

11. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre las medidas específicas que se han adoptado para reducir la elevada tasa de desempleo, a un nivel aceptable (E/C.12/UNK/1, párrs. 204 y 208) y promover el empleo de las mujeres, los jóvenes y las minorías, incluidos los miembros de las comunidades romaníes, ashkalíes, egipcias y serbias en la economía formal (párrs. 187, 226 y cuadros 13, 19, 21, 27, 28 y 29).
12. Sírvanse proporcionar más información sobre el proceso de privatización (E/C.12/UNK/1, párrs. 167 a 170). ¿Qué medidas se han aplicado para velar por la composición étnicamente proporcional de la mano de obra tras la privatización de las empresas que antes eran propiedad social del Estado (párr. 169)? ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir toda discriminación en la distribución del 20% de los ingresos de la liquidación y privatización de esas empresas a los trabajadores que reunían las condiciones necesarias, y cuáles son los criterios para definir esas condiciones (párr. 168)?
13. ¿Qué medidas se están tomando para regularizar la situación de las personas que trabajan en la economía informal?

Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

14. Sírvanse proporcionar información sobre el salario mínimo vigente e indicar si es suficiente para que los trabajadores y sus familias disfruten de un nivel de vida adecuado (E/C.12/UNK/1, párr. 248).
15. Sírvanse precisar de qué manera se aplica en la práctica el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, en especial en lo que se refiere a las mujeres y los miembros de las minorías (E/C.12/UNK/1, párr. 246).

Artículo 8 - Derechos sindicales

16. Sírvanse informar si el derecho de huelga está explícitamente garantizado por ley (E/C.12/UNK/1, párr. 291), y si se han promulgado ya los proyectos de ley sobre la huelga y la libertad de afiliación a los sindicatos en Kosovo (párr. 262). Sírvanse describir las garantías y restricciones específicas previstas en estas leyes en lo que se refiere al derecho

³ Ley de igualdad de género de Kosovo, N° 2004/2, promulgada por el Reglamento de la UNMIK N° 2004/18, sec. 3.2.

de huelga y a la creación y el funcionamiento de los sindicatos para las diferentes categorías de empleados.

17. Sírvanse indicar en qué fecha entró en vigor el Convenio colectivo general de septiembre de 2004 (E/C.12/UNK/1, párr. 266) y si se ha aprobado un nuevo convenio colectivo, o está en estudio, que sustituya al Convenio colectivo general en la fecha de su vencimiento (párr. 238). Sírvanse proporcionar información pormenorizada sobre el contenido y la aplicación del Convenio colectivo general actualmente vigente.

Artículo 9 - Seguridad social

18. Sírvanse informar si los niveles mínimos de subsidios de invalidez para los veteranos y supervivientes de la guerra (E/C.12/UNK/1, cuadro 36), las pensiones básicas de la vejez (párr. 332), junto con las pensiones de vejez por sistema de reparto (párr. 324), las pensiones de invalidez (párr. 341) y los pagos de asistencia social (cuadro 52) son suficientes para asegurar un nivel de vida adecuado a los beneficiarios y las personas a su cargo, y qué proporción existe entre esas cantidades y el nivel medio de salarios en Kosovo.
19. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre las repercusiones de la pérdida del derecho a las pensiones que los albaneses de Kosovo que perdieron su trabajo en los sectores de empleo público, de propiedad pública y social habían devengado en el marco de la legislación yugoslava (E/C.12/UNK/1, párr. 304). Sírvanse indicar también si hay residentes habituales de Kosovo que reciban pensiones de organismos de Serbia.
20. Sírvanse indicar si hay grupos tales como los romaníes, ashkalíes y egipcios u otras comunidades minoritarias que no estén cubiertos por los regímenes actuales de seguridad social, o estén cubiertos por esos regímenes en un porcentaje muy inferior al de los otros segmentos de la población. ¿Qué medidas se están adoptando para brindar a esos grupos desfavorecidos un acceso adecuado a la seguridad social, en particular a la asistencia social?

Artículo 10 - Protección de la familia, las madres y los niños

21. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han tomado para prevenir los actos de violencia en el hogar, por ejemplo, organizar un mayor número de campañas de concienciación de la opinión pública y capacitar a jueces, fiscales, y policías para que apliquen estrictamente las disposiciones del Código Penal que castigan la violencia doméstica, revisar las políticas relativas a las sentencias y asegurar que se cumplan los plazos legales para dictar órdenes de protección. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para mejorar la asistencia proporcionada a las víctimas de la violencia doméstica, por ejemplo ampliando la capacidad de los refugios existentes y construyendo nuevos refugios, y reforzando los programas de rehabilitación y protección de las víctimas (E/C.12/UNK/1, párrs. 102 a 110).
22. Sírvanse facilitar más información actualizada sobre el número de casos denunciados de mujeres y niños que hayan sido víctimas de la trata hacia Kosovo, desde Kosovo, dentro de Kosovo o en tránsito por Kosovo con fines de trabajo forzoso, explotación sexual o tráfico

de órganos, e indicar las medidas que se han adoptado para asegurar la estricta aplicación del artículo 139 del Código Penal Provisional de Kosovo⁴ por parte de los jueces y fiscales que "a menudo recurren a imputaciones mínimas que desembocan en condenas mínimas, por delito de facilitación de la prostitución, en vez de por delito de tráfico de seres humanos" (E/C.12/UNK/1, párr. 112). Sírvanse explicar el concepto de niños "antisociales" y aclarar por qué esos niños están privados de las modalidades de protección especiales que se ponen a disposición de los niños víctimas de la trata de seres humanos (párr. 456).

23. ¿Qué medidas concretas han adoptado la Inspección Laboral, los Centros de Trabajo Social y otras instituciones para la protección de menores con miras a combatir el trabajo infantil, y cuáles han sido sus resultados (E/C.12/UNK/1, párrs. 400 a 419)?

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

24. Sírvanse describir en detalle los programas existentes para reducir la tasa de pobreza del 37% (E/C.12/UNK/1, párrs. 464 y 474), en especial entre las familias numerosas, los desempleados y las minorías étnicas no serbias (párr. 469). En particular, ¿qué medidas se están adoptando para alcanzar, en el período 2007-2013, el objetivo de erradicar la pobreza extrema (párrs. 493 y 479) que aqueja sobre todo a la población de las zonas rurales (párr. 469) y a los hogares en los que la mujer es cabeza de familia (párr. 480), a los desplazados internos (párr. 483) y a las comunidades romaní, ashkalí y egipcia (párr. 484).
25. Sírvanse comentar los informes según los cuales las reclamaciones de la categoría A presentadas por albaneses de Kosovo se han reconocido *prima facie*, mientras que las reclamaciones de propiedad residencial presentadas por serbios de Kosovo (predominantemente reclamaciones de la categoría C) han sido tratadas de forma menos favorable por la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda y Propiedades (E/C.12/UNK/1, párrs. 518 a 522). Sírvanse aclarar si se ha fijado un plazo para la presentación de reclamaciones al Organismo de Bienes Raíces de Kosovo, y si se ha tenido en cuenta la necesidad de informar a los posibles reclamantes al determinar ese plazo. Sírvanse proporcionar información sobre los progresos realizados en la tramitación de las solicitudes de indemnización por daños civiles a la propiedad presuntamente causados por la Fuerza Internacional de Seguridad en Kosovo (KFOR), la UNMIK, las IPGA o los funcionarios municipales durante los disturbios de marzo de 2004, que quedó suspendida a petición del Departamento de Justicia de la UNMIK en agosto de 2004 (párrs. 534 a 536).
26. Sírvanse evaluar en detalle las repercusiones de las estrategias y los programas destinados a crear condiciones sociales y económicas que sean propicias para el regreso voluntario y duradero de las personas desplazadas internamente y los refugiados pertenecientes a las comunidades minoritarias (E/C.12/UNK/1, párrs. 563 a 584). Sírvanse facilitar información sobre los efectos de las medidas adoptadas a fin de que las personas pertenecientes a las minorías que regresan tengan acceso seguro a sus tierras ocupadas ilegalmente, incluidas las tierras de cultivo.

⁴ Reglamento de la UNMIK N° 2003/25 sobre el Código Penal Provisional de Kosovo.

27. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la cantidad de repatriados forzosos, así como las medidas adoptadas para permitirles regresar con seguridad, velar por su reintegración económica y social en Kosovo y proteger sus derechos en el marco del Pacto (E/C.12/UNK/1, párr. 563).
28. Sírvanse aportar datos, en particular el número de mujeres y niños, sobre las 272 personas que viven todavía en los campamentos contaminados por el plomo en la zona norte de Mitrovicë/Mitrovica y Zvečan/Zveçan, así como detalles sobre el procedimiento por el que se les ha suministrado la información que ha hecho que se quedaran en los campamentos en cuestión "por su propia voluntad" (E/C.12/UNK/1, párr. 560). Sírvanse indicar si mientras tanto esas personas han sido reinstaladas en zonas donde no haya riesgos ambientales, y si todas las víctimas del envenenamiento por plomo, en especial los niños, han seguido recibiendo tratamiento médico y han sido indemnizados por los daños que pudiera haber sufrido su salud (E/C.12/UNK/1, párr. 558). Sírvanse facilitar además información sobre las medidas adoptadas para proporcionar alojamiento a largo plazo a los habitantes del campamento de Osterode (párr. 559).
29. ¿Qué progresos se han logrado en la reconstrucción de la *majallia* romaní en la orilla sur del río Ibar en Mitrovicë/Mitrovica, que fue destruida en 1999, y en la regularización y rehabilitación de los asentamientos informales de las comunidades romaníes, ashkalíes y egipcias (E/C.12/UNK/1, párr. 553)?
30. ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir toda forma de discriminación en el racionamiento del suministro de electricidad, incluso aplicando la política ABC (E/C.12/UNK/1, párr. 606)?

Artículo 12 - Derecho al nivel más alto posible de salud física y mental

31. Sírvanse facilitar información pormenorizada sobre las medidas destinadas a reducir las elevadas tasas de mortalidad materno-infantil (E/C.12/UNK/1, párrs. 712 a 715) y el elevado número estimado de abortos clandestinos (párr. 734).
32. Sírvanse evaluar los resultados del enfoque comunitario en materia de salud mental (E/C.12/UNK/1, párrs. 754 y 755), e informar sobre la existencia de disposiciones jurídicas que regulen el internamiento de las personas con afecciones mentales en centros psiquiátricos o de cuidados sociales y que protejan sus derechos dentro de esas instituciones y sobre su aplicación efectiva.

Artículos 13 y 14 - Derecho a la educación

33. Sírvanse proporcionar información más detallada sobre el índice de escolarización y de abandono escolar en la enseñanza primaria y secundaria, desglosada por sexo, ubicación rural o urbana y comunidades étnicas.
34. ¿Qué medidas se están tomando para suplir la carencia de aulas de enseñanza y de transporte en las zonas rurales, a fin de que los alumnos no tengan que recorrer largas distancias, a menudo a pie (E/C.12/UNK/1, párr. 765) para ir a la escuela, en especial después de la introducción de un noveno año obligatorio adicional cuyos cursos se

imparten a menudo en centros de enseñanza secundaria en las zonas urbanas (párr. 786), lo que lleva a muchas niñas a "abandonar los estudios debido a las difíciles condiciones económicas y sociales y la falta de medios de transporte y de seguridad" (párrs. 803 y 100)? Sírvanse describir además las medidas adoptadas para atenuar las consecuencias del funcionamiento de las escuelas por turnos (hasta 4 por día) y para velar por un suministro adecuado de electricidad a las escuelas (párrs. 769 y 786).

35. Sírvanse informar sobre los motivos por los que algunas comunidades étnicas prefieren las instituciones de educación "paralelas" (HRI/CORE/UNK/1, párr. 233) de Kosovo e indicar las medidas adoptadas para velar por la calidad de la enseñanza en esas instituciones.
36. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la disponibilidad y la calidad de la instrucción en el idioma materno y de la enseñanza del albanés como idioma no materno para los niños de las minorías, en especial los niños bosniacos, gorani, turcos y romaníes, en los niveles primario, secundario y superior. ¿En qué medida se reflejan las culturas y tradiciones de las comunidades minoritarias en los planes de estudio (E/C.12/UNK/1, párr. 857)?

Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural

37. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se han tomado para proteger, preservar, promover y difundir las culturas de las minorías y para fomentar el uso de los idiomas minoritarios, incluso en las comunicaciones oficiales.
38. ¿Qué medidas se están adoptando para promover una cultura de tolerancia y respeto mutuo entre los diferentes grupos étnicos de Kosovo?
